

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: MADRID: Un mes... 6 rs. PROVINCIAS: Trimestre adelantado... 24. Por conducto de los correspondientes... 28. ULTRAMAR y EXTRANJERO, semestre... 120.

DIARIO POLÍTICO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas, Sarten, 40, bajo. Librería de Durán, Carrera de San Jerónimo. PROVINCIAS: En todas las principales librerías.

Agente en la isla de Puerto-Rico, D. Gerónimo Cadilla.

SECCION LITERARIA.

SUMARIO.—Alonso Cano.—El poeta lirico, por L. Mariano de Larra.—Reglamento raro.—Tu que no quieres caldo..., por Leonardo Cabellos.—Miscelánea.

ALONSO CANO.

La vida de este hombre singular es una de las más dramáticas y llena de accidentes que suelen presentar las de los grandes artistas, los cuales, participando por carácter del atrevimiento y osadía de ingenio, aplican no pocas veces al sistema de su vida social aquellos atrevidos vuelos y arranques de su imaginación que nos hicieron en sus obras artísticas alcanzar la palma de la gloria.

Alonso Cano nació en Granada el día 19 de Marzo de 1601, y como su padre era profesor de arquitectura, dedicóse en los primeros años á cultivar este ramo de las bellas artes; hasta que descubriendo despues más inclinación á la pintura y escultura pasó á Sevilla y á las escuelas de Francisco Pacheco y Juan del Castillo, donde se perfeccionó en términos de poder al cabo de poco tiempo ejecutar diferentes obras de aquella ciudad, como son: el retablo mayor de Monte Sion y tres otros en San Alberto, en competencia con tres otros de Zurbarán y Pacheco.

Hizo tambien por entonces, como escultor, las estatuas del retablo mayor de la iglesia de Lebrija, y buscado á la edad de 24 años por el padre guardian de la Merced para encargarle las pinturas del claustro, se negó modestamente á ello por reputarse todavía inferior á tamaña obra; no se sabe por qué causa hirió en duelo á D. Sebastian del Llano, teniendo que huir de Sevilla y acogerse en Madrid bajo la protección del conde-duque de Olivares, mediante cuya influencia ejecutó algunas obras, tales como los diseños para un arco triunfal en la puerta de Guadalajara, cuando la entrada de la reina doña Mariana de Austria, y del monumento de Semana Santa de la iglesia de San Gil; y como pintor los retratos de los reyes católicos D. Fernando y doña Isabel en el Retiro, una Santa Catalina para la iglesia de San Miguel y una Purísima para el colegio de San Isidro; con lo cual, y otras varias obras no menos apreciables, habia llegado á asegurarse el gran favor en la corte, y de merecida reputación como pintor, escultor y arquitecto.

Pero la fortuna, que parece se complacía en llenar de azares su vida, dispuso una gran catástrofe doméstica que cambió del todo el giro de la existencia de nuestro artista: hé aqui como refiere el erudito don José Pellicer y Tovar en sus Anales Manuscritos aquel hecho acaecido el día 14 de Junio de 1644.

«Sucedió cuatro días há que Alonso Cano, pintor de gran fama, tenía un pobre que acudia á su casa para comer de él los cuerpos que pintaba. Y estando él fuera de casa y su mujer en la cama sangrada (virtuosísima criatura), el pobre se quedó cerrado en el obrador, y saliendo al aposento de la mujer la mató con 15 puñaladas con un cuchillo pequeño. Escapóse, y á ella la hallaron con matas de los cabellos del pobre en la mano. Vino su marido, y por indicios de disgustos que tenía con ella sobre modestas suyas, le prendieron, y habiendo dádole tormento, negó en él haberla hecho matar. Ya se la recibíó la causa á prueba, y se cree estar sin culpa.»

Hasta aquí Pellicer. D. Antonio Palomino, tratándose de este asunto da mayores detalles, diciendo que al volver una noche á su casa, halló Cano á su mujer muerta á puñaladas, saqueadas sus joyas y desaparecido un oficial italiano que con ellos habitaba; que se creyó por de pronto que éste habia sido el agresor, pero á poco opinó la justicia si Cano habria muerto á aquella ó por celos infundados, ó por casarse con cierta dama de quien se habia notoriamente prendado; que sabedor Cano del riesgo que corría salió de Madrid secretamente para Valencia, haciendo correr la voz de que pasaba á Portugal. Que en el tiempo que allí estuvo de incógnito hizo algunas pinturas, y poco despues le fue preciso ocultarse en la Cartuja de Portaceli, tres leguas de aquella ciudad, donde pretendió tomar el hábito, aunque no llegó á tener efecto; y por último, que algun tiempo despues volvió, siempre de oculto, á Madrid á casa del regidor D. Rafael Sanguineto; pero habiéndose descubierto un día en salir á la calle le prendieron, y por los vehementes indicios que de él aparecian en el proceso le pusieron á cuestion de tormento, sin que le valiera la ley *Excelsus in arte* que se trajo á su defensa. Entonces es cuando se refiere que el rey Felipe IV mandó que no le ligasen la mano derecha con que tantas y tan bellas obras habia pintado; y sufriendo el tormento sin que se le oyesen ni un ay, salió libre de tan acerbo trabajo y volvió á la gracia del rey.

Por este tiempo fué causa de un ruidoso pleito con los alguaciles de corte, porque siendo mayordomo de la hermandad de aquellos se negó á concurrir á la procesion de Semana Santa de 1647, y conducir en compañía de los alguaciles la imagen de Nra. Sra. de los Dolores, como habian acostumbrado en otros años.

Desengañado del mundo trató de ordenarse de sacerdote, y al efecto consiguió de Roma dispensacion de bigamia, por haber sido casado con viuda, y el rey le agració con una racion en la catedral de Granada; pero habiendo ido á tomar posesion, se la negó el cabildo, y aun envió á Madrid sus diputados para exponer á S. M., entre otras nulidades, que Cano era lego é idiota; á lo que le atajó el rey diciendo: «¿Quién os ha dicho que si Alonso Cano fuera hombre de letras no habia de ser arzobispo de Toledo? Andad, que hombres como vosotros los puedo yo hacer; hombres como Alonso Cano solo Dios los hace.» Con lo cual no tuvieron otro remedio sino darle la posesion, concediéndole un término para habilitarse. Mas sea porque Cano no estuviese en estado de aprender latin, pues pasaba ya de cincuenta años de edad, ó sea por otro motivo, se detenia demasiado para ordenarse en sacris, circunstancia precisa para poder conservar la prebenda: aparcibido varias veces por el cabildo, le prorogó los plazos que pedía, y no habiendo cumplido ninguno, fué indispensable dar por vacante la racion. Tomó testimonio del despojo, partió á Madrid, contrajo amistad con el obispo de Salamanca, quien le ordenó de subdiácono, y estando ya habilitado, se quejó al rey del cabildo de Granada, á quien mandó S. M. por real cédula que se le restituyese la racion con los frutos caidos, como se verificó.

Desde entonces siguió captándose el aprecio de aquella corporacion que tan hostil se le habia mostrado, y ocupado casi exclusivamente en sus obras artísticas, por lo que estaba dispensado de asistir al coro, y aun el mismo cabildo le habia facilitado un taller en el primer piso de la torre; trabajo por entonces una imagen de peregrina talla para el altar mayor de aquella santa iglesia, dió la idea del facistol, los diseños para las portadas nuevas de la misma, y otras

obras de mucho mérito para las del Angel, S. Diego y Capuchinos. Cuando á veces cansado de pintar sola pedir al mozo que le asistia el mazo y las gubias para trabajar de escultura, diciendo que queria descansar un rato, y riéndose de esto el manco y diciéndole un día:—Señor, buen modo de descansar dejar un pincel y tomar un mazo.—Mentecato (le respondió el racionero) ¿ignoras que es más trabajo dar forma y bulto á lo que no le tiene, que dar forma á lo que tiene bulto?

No se limitaban sus trabajos artísticos á los que se habia obligado para el cabildo de Granada, sino que aceptaba todos los que se le proponian, exigiendo unas veces por ellos grandes recompensas, y regalándolos gratuitamente otras, segun las circunstancias de las personas que le ocupaban. Citaremos algunos ejemplos que prueban el carácter independiente y altivo de este artista.

Habiéndole el obispo de Málaga hecho llamar para que delinease la sillería del coro, así lo ejecutó; pero sabiendo que se intentaba remunerarle con mequindéz, envió recado de que, ó presentasen dos mil ducados, ó se llevaba los dibujos; y diciendo y haciendo, los recogió y montó en su muía: pero inmediatamente fueron en busca suya y le dieron cuando pidió.

En otra ocasion, un oidor de Granada le encargó una efigie de escultura de San Antonio, la que ejecutó con su acostumbrada maestría; ya concluida, pasó el magistrado á recogerla; parecióle bien, y suponiendo que no tenía precio, pidió á Cano que dijese su valor; y este le exigió cien doblones para ayuda de costa. Antonio el oidor, preguntó cuánto habia tardado en hacerla.—Veinticinco días, contestó el racionero.—Pues segun eso, dijo el oidor, sale á cuatro doblones cada día.—Mal contador es V. S., porque cincuenta años he estado estudiando para saberlo hacer en 25 días.—Y yo he gastado mi juventud estudiando la facultad más noble y apenas gano un doblon.—¿Qué es eso de facultad más noble? ¡Voto á tal! que oidores los puede hacer el rey del polvo de la tierra; pero solo á Dios se reserva el hacer un Alonso Cano.—Y tomando el efigie de S. Antonio la tiró contra el suelo y la hizo mil pedazos.

En medio de aquella arrogancia, soliale acontecer, cuando un pobre le pedía limosna en la calle y no teniendo qué darle, entrarse en una tienda, tomar un papeillo y recado de escribir, dibujar una cabeza ó cualquier otra cosa, y entregársela al pobre decirle:—Vaya á casa de fulano y diga que le dé tanto por este dibujo.

La estravagancia de su carácter le hacia caer tambien en singulares antipatías, como la que mostraba para con los judíos y penitenciados, que para no rozarse con ellos se pasaba de una acera á otra, y cuando sospechaba si su ropilla habia tropezado con la de algun judío, no volvía más á usarla; llegando á tal extremo su manía, que estando próximo á la muerte, como vivia en el Albaizin, en la parroquia de Santiago, donde estaba la cárcel de la inquisicion, fué á verle el cura y le ofreció venir en persona á suministrarle los santos sacramentos; Cano le preguntó si los suministraba tambien á los judíos penitenciados; dijo: que sí.—Pues señor leiccionado; repuso el artista, váyase con Dios y no tiene que volver por acá; porque quien da los sacramentos á los judíos penitenciados, no me los ha de dar á mí.—Y efectivamente, tuvo que ir un clérigo de la parroquia de S. Andrés.

Hallándose ya moribundo, le presentó el sacerdote un crucifijo de bulto para exhortarle; pero observando Cano, en medio de su agonía, la falta de proporcion de aquella escultura, la apartó de sí con fuerza, negándose á escuchar las palabras del sacerdote hasta que traieran otra cruz, muriendo en seguida con grande edificacion el día 3 de Octubre de 1667, segun la partida de defuncion que inserta el erudito señor Clean Bermudez. Fué sepultado en dicha catedral en un nicho de la bóveda, debajo del coro, que está enfrente de la puerta.

Del mérito de este artista como pintor (que es como es mas apreciado) nada diremos, por ser tan conocidas sus obras que apenas hay aficionado que no las alcance á reconocer entre las mejores. Las iglesias de Granada y Sevilla, el Museo de Madrid, el del Louvre y el del marqués de las Marismas en Paris, y en general todas las colecciones y galerías particulares, revelan ampliamente la fuerza de aquel inagotable pincel, de aquel genio atrevido, de aquella imaginacion rica y viva fantasía, que le hicieron apellidar por sus contemporáneos *el pintor de la verdad*.

EL POETA LIRICO (1).

Los poetas son unos sublimes ignorantes. Honsalle.

El poeta nace como nace el carbonero, ser con quien tiene más semejanza de la que parece. Esto no admite duda. Todos nacemos del mismo modo, salvo las posturas que que salimos á la luz pública; pero ello es que todos salimos de una misma parte, así como todos en una misma parte entramos al concluirse los días de nuestra mezquina existencia. Sin embargo, el poeta se distingue de los demás hombres hasta en el nacer y en el morir. El poeta, pues, no es hombre. Asistid al parto de una mujer que tiene la fortuna de arrojar al mundo un hijo de Apolo, y no se nos pongan hoscos los maridos, que estos nenes son hijos de su padre-Dios, no por obra de varon, sino milagrosamente. Asistid al parto, digo, y vereis al alumno de las musas que aparece al mundo en una postura que indica á las claras, si no quién es, quién ha de ser al ménos. La mano izquierda apoyada en la mejilla, la pierna derecha extendida sobre la izquierda, el cuerpo inclinado hácia atrás, el labio superior ligeramente plegado, y la mano derecha acariciando la bionda cabellera, porque es de advertir que todos los poetas nacen ya con pelo, á imitacion de varios animales que deben á la naturaleza tan extraño beneficio. Su llanto es espeso y su quejido bronco, sus movimientos bruscos y su tamaño desmesurado para los fetos de la raza humana. No nos cansaremos en pintar los dos primeros meses de su carrera vital; basta decir que nadie dudaría que fuese poeta al oírle decir con voz cavernosa: mamá, caca.

Su papá, que conoce que el chico ha de ser poeta, retarda su educacion, porque los poetas no necesitan estudiar. A los ocho años empieza á leer, y á los dos meses lee de corrido las fabulas de Iriarte, único libro que pillan sus manos durante su vida. Ya á los diez años dirige á su abuela la siguiente copia la noche de Navidad.

Tengo que echar unos versos Por encima de una jarrita, Para que Dios dé mucha salud A mi querida abuelita.

(1) El tipo que en el artículo del inmortal Larra se describe existe en nuestros días; en atencion á esta circunstancia reproducimos este trabajo.

¡Bravo! ¡bravo! exclama asombrado el auditorio; ¡qué precocidad! ¡qué talento! ¡qué instruccion! y otras cosas por el mismo estilo, dedicadas todas á dar á conocer al chico que ya ha llegado al templo de la inmortalidad. Desde entonces no pierde ocasion: el perro que ladra, el canario que pia, la criada que barre, todo cae bajo su nùmen poético, y todo halla en la frente del poeta digna interpretacion. Su cuarto no es el telar de comedias, como dice Moratin, sino la fabrica de buñuelos. Lluéven versos como chinchos y chinchos como versos; y entre los buñuelos-versos y el poeta-chinche, se arma tal galimatías poético, que ni Apolo le entiende ni el mundo le admira. En cambio la madre del genio elogia sus esculubraciones, el genio toma cierto aire de suficiencia, los versos ciertos sabor de barbaridad, y la musa castellana una indigestion que solo puede compararse al torrente poético del poeta lirico de 12 años.

Hemos llegado á la edad crítica del poeta. A los 15 años, término medio de su carrera literaria, escoge entre Arolas y Espronceda, entre la dulzura pastoril y el ardor bélico: puede pasar en el primer caso, en el segundo es insufrible. Hasta esta época el poeta lirico no ha publicado composicion alguna; todas han muerto en su gabinete, y todas, una por una, han caido en el olvido hasta del mismo ser que las dió la vida.

El poeta ya en este estado aguarda una ocasion propicia, un momento oportuno en que, poder llamar á las puertas del templo de la gloria; llega por ejemplo el día 2 de mayo, y gracias al aniversario de la muerte del valor español, publica en un periódico de la tarde su primer *vello vagido*. Si el poeta elige el género de Garcilaso y Metendez Valdés, empezará así....

Sabroso día de valor sabroso, Recuerdo ameno de la grata historia Del hispano mortal: dulce regalo De la tranquila gloria....

Esto no enseña nada, es verdad, pero en cambio demuestra que su autor ha de ser siempre melifluro y pegajoso, que en un entiero como en una batalla, que en una elegía como en una oda, sus frases sean miel, sus palabras jalea y sus composiciones ni mas ni menos que sustancia de arroz, salva la parte insustancial de dicha sustancia.

Si el poeta en cambio prefiere á Ercilla y á Plácido, cantará á los mártires de la independencia española del modo siguiente:

¡Roto el rojo pendon, raudo el estruendo, Rumbomba por do quier! cabe el profundo, Ruje la tierra, y se desgaja el mundo! Esto en poesia se llama fibra....

El poeta, apenas publicada su composicion, compra 80 ejemplares del periódico, que conserva como oro en lo más recóndito de su armario, y destina ya un sitio exclusivamente dedicado á colocar en él todos los destellos de su fecunda musa.

Puede darle al poeta lirico tambien por filosófico, y entonces, sin que esto tenga nada que ver con los dos géneros arriba dichos, la religion, la sociedad, el hombre, todo es para él lo poco ménos que ridiculo, en todo vé miseria, en todo lodo, en todo inmundicia. No raya tan alto como el escritor fiel del alma, pero en cambio es más constante, asiste á un bautizo y dice:

¡Los hombres nacen! miseria... Va á un entiero y añade: ¡Mueren! miseria tambien....

Y es cosa de nunca acabar. De todos modos, apenas el poeta vé y remira en letras de molde su nombre celeberrimo, se estira y perfila, se compone y se peina; el día 3 de mayo se pone cami sa limpia, y se miraudo á todos como diceado *Ego sum*: yo soy el feliz mortal, yo el que te espanto ayer con tus bramantes pensamientos, ó el que te adormió con sus suaves melodias... yo soy en fin el poeta.

De 15 á 16 años, y en algunos casos, muy pocos, hasta los 16 y medio, las composiciones se reproducen y se multiplican al infinito; en un mismo día suele tener el poeta *esperanza, desesperacion, melancolia, hidrofobia*, y otras mil cosas que llevan por titulo sus infinitas composiciones. El poeta en cambio es uno de esos hombres que tienen cosas. Puede faltar á una promesa, olvidar un juramento, apostatar de una creencia, todo es lícito, porque haga lo que quiera, el mundo ha de exclamar: *cosas de fulano, ya se vé, es poeta*. Y como si la poesia estuviese reñida con la formalidad y la hombría de bien, todo lo malo, lo descabellado y lo informal está disculpado en el poeta.

Hemos dejado al ser que nos ocupa en la edad crítica; á los 16 años se hace ya preciso publicar un tomo de composiciones: seguimos todavía explicando al poeta segun sea fuerte ó dulce. Si es lo segundo, empieza á hacer visitas á todos los escritores de nota: por la mañana en la cama, por la tarde en la mesa, por la noche en el teatro, á todas horas al lado de algunos de esos *non plus ultra* literario; no para, no sosiega hasta que no consigne que le hagan un prologo, cuatro palabritas, una advertencia preliminar ó un prefacio para colocarlo á la cabeza de su libro. Suele suceder que como nunca se toma el prologuista el trabajo de revisar lo contenido en el tomo, suele equivocarse y decir que las poesias del autor Z. son de lo más virilento que se conoce; que lo que hay mas que admirar es la valentía, el fuego y otras cosas que ni el autor las ha sentido nunca, ni piensa sentir las en toda su vida.

Tambien acontece que el encargado del prólogo es un hombre que tiene por enemigos al género humano, ó que él es del género humano al único enemigo. Entonces ya le ha caído la lotería al editor del tomo. Seis pliegos contendrá el prólogo, lleno todo él de improperios contra los que no conocen el mérito (del prologuista) contra los infames (enemigos del prologuista) que tienden á ocultar el saber (del prologuista) y contra los mequinos seres que desprecian (al prologuista) todo lo bueno (del prologuista).

De esto resulta, que nadie tiene valor para tragarse tres mil versos tras tres mil párrafos de prosa, y el poeta muere olvidado en el rincón de las librerías.

Si el poeta pertenece al género fuerte, entonces renuncia á la idea de prologuear su obra. Encabeza él mismo un tomo diciendo:

«De nada sirve que digan que mis poesias son buenas, si no lo son; por consiguiente, juzgue el público.»

Esto tiene una contra tambien; y es que el lector, apenas lee los dos renglones citados, adivina el género de todas las composiciones y no se molesta en leerlas. De ambos modos un tomo de poesias es un eclipse de sol invisible. El autor es el único que le vé, así como Dios es el único que puede ver el eclipse.

El único consuelo que tiene el poeta, es el de regalar á diestro y á siniestro tomos, y hacer que su nombre se aprenda gratis. Aquel literato que ha recibido la obra, declara en *pleno café* que el poeta Z. es el único regenerador de la literatura española, y hay casos en que hasta se imprime semejante elogio.

Desde este momento, el poeta lirico no habla más que en verso, improvisa en todo y por todo, y hace la oposicion en todos los premios poéticos. Esto ya pertenece al poeta *certámen*, de quien otra vez nos ocuparemos. Por hoy baste decir que probablemente no se ganan nunca los premios con la pluma, sino con la boca. Esto es, que el poeta necesita mas bien de empuños que de versos para merecer la gloria del combate.

Toda la vida del poeta lirico se reduce á la reproduccion de lo citado, y por consiguiente, es inútil que nosotros nos entretengamos en pintarla.

En otro tiempo, el poeta lirico ó moría de hambre ó se ahorcaba; ahora, ó se muere de una pulmonía al salir del café del Príncipe ó fallece porido. Esto es segun la fibra del sudosidico.

De todo esto se deduce que el poeta lirico es en el día ni mas ni menos que un reloj de sol en una noche de Diciembre.

L. MARIANO DE LARRA.

UN REGLAMENTO RARO.

Quando Catalina Alexiowna, viuda de Pedro el Grande, ocupó el trono de Rusia, se hallaban las mujeres de este país reducidas al estado de la más completa esclavitud. La emperatriz se propuso desde luego ponerlas en una situacion análoga á la que tienen las de las demás naciones de Europa é introducir entre ellas el uso de las tertulias y reuniones. Principió obligándolas á adoptar las modas inglesas; el tafetan y el raso reemplazaron á las telas ordinarias é incómodas con que solian vestirse, las cofias y los encajes sucedieron á los gorros de pieles. Las mujeres rusas dejaron de vivir aisladas en el fondo de sus casas y recibieron visitas y se reunieron en tertulias.

Bien conoció la emperatriz que seria imposible hacer adoptar de repente maneras y formas que solo dá el trato de gentes á unas mujeres que no tenían la más mínima idea de ello; y por lo mismo creyó deber intervenir y publicar con tal objeto un reglamento cuyas principales disposiciones ponemos á continuacion, y son en realidad una de las noticias más curiosas que pueden hallarse acerca del estado de la civilizacion en Rusia á principios del siglo pasado.

Artículo 1.º Cualquiera mujer que quiera tener reunion en su casa, lo avisará de antemano á las personas de uno y otro sexo que le parezca, ya sea por medio de billetes ó de otro modo.

2.º La reunion no podrá principiar hasta las cuatro de la tarde, y concluirá á las diez.

3.º No tendrá obligacion el amo de la casa de salir á recibir á los convidados cuando vengan, ni á despedirlos cuando se vayan; pero tendrá cuidado de que haya en el salon sillas, luces, licores y otras cosas que puedan necesitar los concurrentes. Tambien proporcionará barajas y dados, y todo lo necesario para jugar.

4.º Ninguno de los concurrentes estará obligado á permanecer en la reunion un tiempo fijo, pudiendo cada cual retirarse á la hora que le parezca.

5.º Podrán sentarse, pasearse ó jugar segun les parezca, sin ser incomodados por nadie bajo la pena de tener que beber el *águila grande* (una gran botella de aguardiente). Bastará saludar á la concurrencia cuando se entre ó cuando se salga.

6.º Podrán ser admitidas en estas reuniones todas las personas de distincion, tales como los nobles, los oficiales superiores, los comerciantes matriculados, los artistas de mérito especialmente los carpinteros, y los empleados de la cancelleria. Serán igualmente admitidas sus mujeres.

7.º Se destinará un local aparte para los criados (exceptuándose los de la casa), á fin de que el salon esté más desembarazado.

8.º Se prohíbe absolutamente á las mujeres el embriagarse y los hombres no podrán hacerlo hasta que hayan dado las nueve.

9.º Cuando las damas jueguen á juegos de prendas, acertijos ú otros de esta especie, se evitará todo lo que pueda ofender la decencia. No se las podrá obligar á dejarse besar si lo rehusan, y si alguno se tomase la libertad de darlas de golpes se le excluirá de la sociedad.

TU QUE NO QUIERES CALDO...

Con torva vista y arrugado ceño, maldición en la boca, acero en mano, combatis tus callos cierto anciano con calma escasa y con marcado empeño. ¿Es este el porvenir tan halagüeño que auguraba mi celo? ¡Oh mundo vano! se decía á sí mismo; y el cristiano raspaba piel cual si cortara un leño. De pronto lista pulga ¡quién dijera! por la espalda le ataca; y á mansalva alarde ostenta de animosa fiera, mientras zumbona abeja allá en su calva el sutil aguijón le clava austera, y entonces dijo el viejo hecho una malva: ¡Ya puedes volar salva! Cuando de leve mal uno se queja, se le arremeta una pulga y una abeja.

LEONARDO CABELLOS.

MISCELANEA.

Los cortesanos se parecen á las fichas que sirven para marcar en el juego: cambian de valor segun quiere el que las usa.

La casa más feliz es la que no debe sus riquezas á la injusticia, que no las conserva por la mala fé, y que no tiene que arrepentirse de su modo de gastarlas.

La ciudad más civilizada es aquella en que todos los ciudadanos sienten la injuria que se hace á uno de ellos, é instan por su reparacion, lo mismo que el que la ha recibido.

La sociedad está bien gobernada cuando los ciudadanos obedecen á los magistrados, y estos á las leyes.

Teme la voluptuosidad; es la madre del dolor. La probidad es más fiel que los juramentos. No te apresures ni á hacer nuevos amigos, ni á dejar los que tengas.

Mientras vivas, procura instruirte; no creas que la vejez lleva consigo todo el entendimiento.

Quando en un reino se gana más haciendo la corte que cumpliendo con su deber, todo está perdido.

MONTESQUIEU.

Un abogado dejó un legado de 100 000 duros al hospital de locos de su pueblo, y decia en el testamento: «Los he ganado con los que pasan su vida pleiteando, y no hago más que restituirlos.»

SECCION POLITICA.

LAS FERIAS DE MADRID.

Satisfecho de su administracion debe estar el ayuntamiento de Madrid. En todos los periódicos, ya en sueltos de fondo, ya en la seccion de noticias, ya en las revistas de la capital, acaso no haya habido un periódico que haya dejado de expresarse en estos términos:

«Las ferias de Madrid desanimadísimas. Se distinguen por su suciedad, pues en ellas no se vé más que todo lo viejo que Madrid posee encerrado en unos cajones de tablas rotas y cubierto del polvo que han adquirido en sótanos y bohardillas. No es extraño, pues, que, con semejante apatía de parte del ayuntamiento, la concurrencia de forasteros sea mala, el comercio se resista, y no reciban aumento los ingresos por consumos.»

Este hecho no nos ha sorprendido; lo preveíamos, y viene á justificar plenamente cuanto dijimos en nuestro número del día 8, al poner de relieve lo ilegal y ruinoso del descabellado proyecto del ayuntamiento de celebrar una Exposición nacional.

Las ferias de Madrid son asunto baladí para el ayuntamiento. El ayuntamiento de Madrid no puede ocuparse de cosas de índole tan modesta; y sinó, díganlo los periódicos noticieros, anunciándonos diariamente las importantes conferencias del alcalde con... ¿el gobernador? No por cierto. ¿Con el presidente de la diputacion? No señor. ¿Con la comision provincial? Mucho menos. ¿Con el ministro de la Gobernacion? Tampoco. El alcalde solamente celebra sus conferencias con el presidente del Consejo de Ministros; esta es acaso la única autoridad con quien el alcalde cree que está á una altura que le permite ponerse en contacto.

En verdad que semejante proceder no se habia visto nunca en España, hasta que el señor conde de Toreno, hombreándose con el gobierno, lo introdujo siendo alcalde de Madrid; procedimiento que acaso tenia su explicacion en las aspiraciones al ministerio del referido conde.

Pero, dejando esto aparte, es sobremanera extraño que diariamente se nos anuncie que el alcalde de Madrid ha conferenciado con el señor presidente del Consejo sobre asuntos municipales. Esto revela una confusion de atribuciones que nosotros, á fuer de amantes del buen orden administrativo, lamentamos profundamente. Esto cede en desprestigio del gobernador de la provincia, de quien el alcalde hace caso omiso; y á quien el mismo presidente del Consejo lastimaría, si fuese exacto que no obliga al ayuntamiento á dirigir sus instancias y reclamaciones por conducto de aquella autoridad. Esto implicaría una infraccion de ley, pues esta prescribe que los ayuntamientos no pueden dirigirse al gobierno, sino por conducto del gobernador de la provincia. Nosotros creemos que el señor marqués del Pazo de la Merced no lo consentirá en silencio; no ya por lo que personalmente pueda lastimar su amor propio, pero si por lo que afecta á las prerogativas de su importante cargo.

Ahora bien: ocupado el alcalde en esas entrevistas, ¿tête á tête con el presidente del Consejo, ¿qué extraño es que no se ocupe del asunto baladí y de las ferias? Y sin embargo, las ferias podrían ser causa de grandes ingresos para Madrid, como lo son para otros muchos pueblos. Y tan exacto es esto, que el año pasado, si mal no recordamos, se nombró en el ayuntamiento una comision para que estudiara el asunto; y se reunió la comision, comision, sin embargo, que acaso no haga nada, aguardando quizá que se autorice la Exposición nacional, y se lleve á cabo la compra de algunos millones de pies en determinado sitio, y al precio de cuatro ó cinco reales pie; con lo cual excusado es decir cuántos podrán hacer un buen negocio, ruinoso sin embargo, en nuestro concepto, para el pueblo de Madrid.

El resultado es que las ferias no son ferias; que son la exposicion de todo lo viejo que Madrid encierra, y que salto muy grande es el que pretende dar el ayuntamiento desde el Rastro ó las Américas (que esto son las ferias actuales), hasta la Exposición nacional que ilegalmente quiere llevar á cabo. Convénzase el ayuntamiento de que su esfera es mucho más modesta; persvádate el señor conde de Heredia-Spinola que no es al presidente del Consejo á quien debe hablar de alcantarillas, empedrados, gas y aprovechamiento de aguas fecales, y sin salir de la órbita que la ley le traza, tendrá más tiempo que hoy para evitar que la vida sea tan cara y tan penosa para los vecinos de Madrid.

El que cree que solamente se adquiere importancia hombreándose con los gobiernos está en gravísimo error, y demuestra ignorar que en cualquier punto administrativo, por poco visible que sea, se puede alcanzar mucha gloria, si se desempeña con celo y con acierto.

Nosotros, pues, excitamos al ayuntamiento de Madrid para que, abandonando proyectos colosa-

les que no caben dentro de su órbita legal, se fije en el aspecto de las ferias y estudie los medios oportunos para que produzcan á los fondos municipales los ingresos que deben producirlos.

Publicamos á continuacion la importante real orden por la que se eleva á contrato definitivo el provisionamiento de 5 de Agosto sobre empréstito de Cuba, que publica la Gaceta de ayer. No lo hacemos igualmente del acta que á la misma se acompaña por falta de espacio para ello, cuyo motivo nos impide tambien exponer las consideraciones que nos sugieren los fundamentos de aquella real orden. Cumpliremos en nuestros próximos números el compromiso que con nuestros lectores hemos contraído respecto de tan importante decision.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Real orden.—En vista del concurso celebrado en este dia ante el consejo de Ministros para la definitiva contratacion de un anticipo de 15 á 25 millones de pesos con el fin de atender á las necesidades del Tesoro de la isla de Cuba; resultando:

1.º Que en dicho acto se han observado los términos y cumplido las formalidades que prescribió la real orden de 27 del corriente:

2.º Que reunido el Consejo de Ministros en el ministerio de Ultramar, á las tres de la tarde, para recibir proposiciones hasta las cuatro, á esta hora solo aparecieron presentadas una de los Sres. D. Antonio Lopez, en representacion propia y de varios establecimientos de crédito y particulares de Barcelona; D. Manuel Calvo, en representacion propia y de varios establecimientos de crédito y particulares de la Habana, y el marqués de Vinent y D. Rafael Cabezas, en representacion del Banco de Castilla, cuya proposicion venia elevada á contrato provisional desde 5 de Agosto último; y otra que personalmente entregó en pliego cerrado el señor marqués de Campo, y que, oportunamente abierta, resultó firmada por J. Campo y compañía; puesto que una tercera proposicion que don Juan Llásera y Garrido habia suscrito en 7 del presente mes, fué por él mismo retirada en instancia de que se dió cuenta en el acta del concurso:

3.º Que los Sres. Calvo y Cabezas, en carta oficial dirigida al señor ministro de Ultramar en 29 del corriente, consiguieron el compromiso de anticipar al gobierno un millón y medio de duros durante el próximo mes de Octubre, además de los 15 millones de reales que habian anticipado al otorgar el contrato provisional; cuyo compromiso ratificaron en el acta del concurso, ampliándolo á otros 15 millones de reales que entregarían á la primera autoridad de Cuba el 30 del propio mes de Octubre, total tres millones de pesos sin interés ni garantía; en cuyos términos se tuvo por mejorada la proposicion de los firmantes del convenio provisional, con arreglo al art. 5.º de la citada real orden del día 27.

4.º Que el marqués de Campo retiró la segunda parte del art. 12 de su proposicion, que decia así: «Caso que dentro del presente año no reciba este contrato la sancion legal indicada, quedará de hecho y de derecho rescindido, y obligado el gobierno al pago al contado de lo que en liquidacion se adeude, y al abono de daños y perjuicios.»

Considerando que, aun modificado en los indicados términos el citado art. 12 de la proposicion de J. Campo y compañía, este artículo, al prescribir que el gobierno someterá á las Cortes el convenio inmediatamente que se reúnan para que se dé por las mismas la garantía de la Nación para el capital del empréstito y el pago de la amortizacion é intereses correspondientes, deja realmente en suspenso la perfeccion del contrato, ó cuando menos lo sujeta á una condicion resolutoria; pues sometido á las Cortes del reino, esto es, puesto bajo su deliberacion, claro y evidente es que las Cortes podrían aprobarlo ó desaprobarlo, ó rescindirlo negándole la garantía nacional, condicion sine qua non, segun el artículo, para la validez y subsistencia del convenio:

Considerando que la índole del asunto y la naturaleza de las graves y urgentes atenciones á que se dedica el capital del anticipo, no consisten que el contrato por medio del cual este se realice quede en un estado de incertidumbre y sin producir desde luego irrevocablemente todos sus efectos, sin proporcionar al gobierno cuantos recursos necesita para reforzar y sostener al ejército de la isla de Cuba, próximo á entrar en una nueva y decisiva campaña contra los enemigos de la integridad de la patria:

Considerando que esta perentoria é ineludible necesidad del Estado que rechaza toda idea de aplazamiento y debe satisfacerse por el gobierno en la órbita de sus facultades, tratándose de una de las provincias ultramarinas regidas por leyes especiales, y respecto á las que ni la Constitucion ni la práctica inconcusa de todas las administraciones anteriores, requiere ni ha requerido jamás previa autorizacion legislativa para tomar caudales á préstamo sobre su crédito y rentas, salva la responsabilidad del gobierno ante las Cortes, á las cuales en este solo concepto se propone dar cuenta del contrato, segun está consignado en el art. 14 del convenio provisional:

Considerando que la exigencia contenida en el mismo art. 12 de la proposicion J. Campo y compañía, de la garantía incondicional de la nacion para todo el capital del préstamo, haciendo al Tesoro de la Península responsable solidariamente y al igual del de la isla de Cuba, no subsidiariamente y sólo por lo que no alcancen á cubrir los productos de las aduanas de aquella provincia, segun en el convenio provisional se estableció, desnaturalizaría el empréstito, convirtiéndolo de local ó provincial en nacional, y lo haría pesar gravísimamente sobre el ya abrumado Tesoro de la Metrópoli:

Considerando que los señores Campo y compañía expresan terminantemente en el art. 7.º de su proposicion que para la realizacion del contrato, caso de serles adjudicado, formarían una sociedad anónima de crédito, y que esta especie de sociedad, como su mismo nombre lo indica y lo confirman su naturaleza y condiciones jurídicas, la representacion del capital en acciones de libre circulacion, la libre constitucion de su administracion por el voto de los accionistas y la limitacion de la responsabilidad de estos al capital aportado, no permiten garantía de ningún género para la condicion de nacionalidad, por obvias razones de patriotismo exigida en el art. 11 del contrato provisional y en la real orden de 27 de Agosto último; pues nadie podría impedir que todas ó la mayor parte de las acciones de la que formasen los señores Campo y compañía fuesen á manos de extranjerios, quienes por este solo hecho tomarían posesion por sí ó sus representantes de la recaudacion de las aduanas de la isla de Cuba:

Considerando que el gobierno, por razon de sus deberes y de su responsabilidad constitucional, y porque despues de realizado el empréstito con garantía de dichas aduanas aún seguirá siendo el mayor partícipe, con una inmensa diferencia en los productos de las mismas, no puede abandonar ni permitir que se menoscaben sus atribuciones esenciales en la administracion y recaudación, y mucho menos las de una intervencion é inspeccion ilimitadas, como las abandonarían ó dejaría menoscabar aceptando el citado art. 7.º de la proposicion J. Campo y compañía en

cuanto expresa «que el concesionario, y á su vez la sociedad anónima que se forme, establecerán, de acuerdo con el gobierno, la forma en que haya de organizarse la administracion, recaudacion é intervencion de la renta de aduanas de la isla de Cuba; cláusula que deja al gobierno en segundo término en esta importante tarea; que no contiene ninguna garantía concreta para su indispensable intervencion y vigilancia; y que erigiría á una sociedad anónima, tal vez extrajera, en administradora, sin otra cortapisa que el derecho de rescindir el contrato mediante el desacuerdo del gobierno, de la renta principal de la gran Antilla:

Considerando que esa misma condicion 7.º de la proposicion Campo y compañía dejaría al arbitrio del proponente ó de la sociedad anónima de crédito que el mismo intenta formar la subsistencia ó rescision del contrato, pues le bastaría para conseguir esta última establecer reglas que no merecieran el asentimiento del gobierno sobre la administracion, recaudacion ó intervencion en la renta de aduanas de la isla de Cuba:

Considerando que, por las razones hasta aquí expuestas, la proposicion de J. Campo y compañía es inaceptable en principio, no pudiendo entrar en comparacion con ninguna otra que salve las capitales consideraciones á que aquella falta en los puntos examinados, cualesquiera que sean sus demás condiciones sobre anticipacion inmediata de fondos, plazos, intereses y participacion en el aumento que pueda llegar á obtenerse en los productos de las aduanas de Cuba:

Considerando, á mayor abundamiento, que J. Campo y compañía solamente ofrecen por de pronto al gobierno un millón de pesos en el momento de otorgarse la escritura de adjudicacion, si bien prometen además otro millón en créditos abiertos sobre las plazas de Europa y América si el gobierno deja de entregarles la recaudacion de las aduanas por causas independientes de su voluntad; promesa vaga é indeterminada, cuyo cumplimiento sería muy difícil exigir, dada la naturaleza de la condicion que la afecta y lo arduo de su prueba, y de cumplimiento imposible dentro del mes de Octubre en que son indispensables muchos mayores recursos que los ofrecidos por Campo y compañía en una ú otra forma para el envío y primeros gastos de los 24.000 hombres que hasta mediados de ese mes han de ir á reforzar el ejército de la isla de Cuba:

Considerando que los Sres. Lopez, Calvo, Vinent y Cabezas, en sus respectivas representaciones, ofrecen incondicionalmente tres millones de pesos durante el mes de Octubre, cantidad cuya entrega asegura la realizacion del importantísimo servicio de que se trata, sin la cual sería ocioso y aun indebido el sacrificio que el gobierno tiene necesidad de aceptar en aras del honor é integridad de la nacion:

Considerando que la abreviacion de plazos contenida en la proposicion Campo para la entrega de los 15 millones de pesos, minimum del anticipo con relacion á la otra proposicion presentada, carece de importancia si se atiende á que el gobierno solo necesita los recursos en las épocas indicadas en el contrato provisional, y aún pudiera considerarse perjudicial por la anticipacion del pago de intereses sobre cantidades prematuramente recibidas:

Considerando que la diferencia entre las dos proposiciones de cuya comparacion se trata, respecto al tanto por 100 correspondiente al prestamista en el aumento que pueda obtenerse en la renta de aduanas, segun que el anticipo se limite á 15 millones de pesos, se eleve á 20 ó llegue al maximum de 25 millones de pesos, aunque favorable al Tesoro por la proposicion Campo, pierde mucho de su interés si se tiene en cuenta que desaparecerá enteramente llegado el caso, á que el gobierno aspira, de que se anticipen los 25 millones, pues entonces una y otra proposicion exigen la participacion de 50 por 100 en el aumento de la renta:

Considerando, por tanto, que no queda otra diferencia verdaderamente apreciable en el detalle de las dos proposiciones que la del 2 por 100 en el interés del anticipo, pues mientras los firmantes del convenio provisional lo exigen por quebrantos de giro y gastos, sobre el interés del 10, Campo y compañía prescindien de él: diferencia que, aun si fuera aceptable en principio la proposicion Campo, no podría ser utilizada por el gobierno desde el momento en que Campo no asegura la realizacion del interesante servicio á cuyo cumplimiento se dirige el contrato; de tal modo, que en la hipótesis de que se admitiera y prefiriera su proposicion, el gobierno, teniendo entonces que devolver á Lopez y consocios los 15 millones de reales que han anticipado, con sus intereses, solo costaría con 5 millones escasos para gastos que en todo el mes de Octubre han de elevarse seguramente á mas de 50 millones:

Considerando, por último, que la proposicion de los firmantes del convenio provisional reúne todas las condiciones de admisibilidad, deja á salvo las consideraciones de interés público que hacen inaceptable la de J. Campo y compañía, y asegura plenamente el cumplimiento de los altos y patrióticos fines de la negociacion;

S. M. el rey (Q. D. G.) á propuesta y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido dispensar su real aprobacion al concurso verificado en este dia para la contratacion del anticipo de 15 á 25 millones de pesos á fin de atender á las necesidades del Tesoro de la isla de Cuba, declarando inaceptable la proposicion presentada por J. Campo y compañía, y única admisible, y en todo caso preferible, la contenida en el convenio provisional de 5 de Agosto último, suscrita por D. Antonio Lopez, D. Manuel Calvo, marqués de Vinent y D. Rafael Cabezas, en sus respectivas representaciones, con la mejora hecha y ratificada por los mismos en el acta del concurso; y ordenando que por su tenor se proceda sin demora al otorgamiento de la oportuna escritura pública y á la ejecucion del contrato definitivo en todas sus partes; á cuyo efecto se dictarán por este ministerio las disposiciones correspondientes.

Lo que de real orden comunico á V. I. para los efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1876.—Lopez de Aya la.—Señor director general de Hacienda de este ministerio.

Como la iniciativa del Gabinete actual para los asuntos de gobierno y administracion del país es escasa, necesita reconcentrarse largo tiempo como las corrientes de agua en los terrenos áridos, y sorprender luego á los pacíficos españoles con una verdadera irrupcion de impresiones. Así, el fruto de la iniciativa del gobierno reconcentrada todo el verano, ha sido el empréstito de Cuba. El caudal de impresiones que ha causado no ha sido en verdad escaso, ni por desgracia pasará sin dejar hondas huellas. Pero como estas ha de demostrarlas el tiempo, ya que el señor fiscal de imprenta es poco amigo de demostraciones previas, da poco juego hoy á las disertaciones de la prensa política.

Escaso esto de motivos de discusion, redúcela casi por completo á dos temas, sobre los cuales se hacen toda clase de variaciones. Poco importantes estas en general, excusamos entretener con ellas á nuestros lectores.

En cuanto á los temas, que son: primero, el centro parlamentario; segundo, la actitud del duque de la

Torre, diremos tan solo á nuestros abonados, para que estén en lo cierto, que respecto del centro, es menester aún que se nos enseñe su retrato, siquiera sea del tamaño de una lenteja, pues la seccion tercera y la base 11 nos han puesto en guardia contra toda clase de escarceos y espejismos de parte de ciertas agrupaciones de la situacion actual; y respecto del duque de la Torre, añadiremos que, cualesquiera que sean las habilidades de las oposiciones y de los ministeriales á propósito de este distinguido personaje, no podemos menos de considerarle, juzgándole por sus actos, dentro de la legalidad actual y dispuesto á sostenerla.

Quien sepa más, que lo diga y pruebe.

Leemos en *El Pueblo Español*: «Parece que los centralistas cuentan con un órgano más sobre *La Patria* y *El Parlamento*. Nosotros hemos oido que el nuevo adalid será LA MAÑANA.»

Pues ha oido nuestro colega lo que no es cierto. No somos adalides de nadie ni de nada más que de los principios consignados en el primer número de nuestra modesta pero independiente publicacion.

Hemos leído algunos sueltos en los periódicos ministeriales sobre la cuestion arancelaria de los azúcares de Puerto-Rico, que no han podido menos de llamar nuestra atencion. Segun lo que en ellos se manifiesta, los diputados por las provincias productoras de aquel fruto en la Península se han reunido y nombrado una comision para proponer las bases de un arreglo en esa cuestion con los representantes de aquella Antilla, y solicitado se deje sin efecto la real orden de 5 de Setiembre dirigida á algunos gobernadores sobre el mismo asunto. No comprendemos á qué se dirige todo esto, ni qué puede significar ese proyectado arreglo, pues no se trata de intereses particulares sobre los que puede existir transaccion ó avenimiento, sino de un asunto de interés general de la nacion, que está llamado á resolver el gobierno. Ni aquí existe representante en forma de los propietarios azucareros de Puerto-Rico, ni nadie está facultado para arreglarlo en su nombre.

El gobierno, despues de oír segun prescribe la ley de presupuestos á los productores peninsulares, usará en la forma que estime conveniente la autorizacion que aquella le concede, ó conocerán de esa cuestion nuevamente las Cortes en la forma legal que corresponda.

Si otra cosa se hiciese, si hoy se intentase comprometer á los propietarios de Puerto-Rico en un convenio con toda la fuerza de tal y en el que de seguro no se les reconociera la completa exencion de derechos que con tanta justicia vienen solicitando, se los privaría de seguir gestionando uno y otro dia hasta obtener lo que tan legítimamente piden. No es posible, pues, arreglo alguno, ni lo consiente la índole de la cuestion. Esta es de interés general, pues aparte de otras consideraciones por nosotros expuestas, afecta tanto ó más que á las provincias andaluzas, que tan notable atencion han merecido, á todas las del Mediterráneo, y á las de Castilla y Santander.

Resuelva, pues, el gobierno, y su resolucion será acatada y objeto del mayor respeto; pero no se ligue á la isla de Puerto-Rico de tal manera, que se le prive del derecho de reclamacion legal en el porvenir, para que tal resolucion se modifique, si en ella no se reconoce en toda su plenitud el derecho que juzga tener. Como la tendencia que por lo indicado en esos sueltos á que nos referimos se observa en ese asunto la consideramos muy grave, exponemos estas ligeras reflexiones, que no dudamos se hallarán en la mente de todos los diputados puerto-riqueños, que están obligados á oponerse á aquella.

Algo más podríamos manifestar si conociéramos la real orden de 5 de Setiembre que hemos citado y los datos pedidos al gobernador general de Puerto-Rico; pero como se ha creído oportuno la mayor reserva, y nada se ha publicado en la Gaceta, segun en nuestro entender correspondia, nos vemos precisados á un absoluto silencio para no incurrir en erróneas apreciaciones.

La Tribuna publicó unos artículos bajo el epigrafe de *Bocetos históricos*, en los que con sobrada dureza se juzgaba á algunos reyes de la casa de Austria y á los de la de Borbon.

Algunos periódicos ministeriales hicieron presa en estos artículos dirigiendo rudos ataques á *La Tribuna*, quien los contesta en los siguientes términos, dignos de ser conocidos:

«Esos bocetos son debidos á la pluma del excelentísimo Sr. D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO; están copiados por nosotros letra por letra y sin quitar punto ni coma de varios pasajes de *La historia de la decadencia en España*, obra escrita y publicada años há por el actual presidente del Consejo de Ministros.

Allí, en esa obra y en ese autor encontrará el colega si se tomara el trabajo de leerlos, en vez de aprender la historia en los versos pareados del buen padre Isla, que cita como autoridad decisiva, allí encontrará esas afirmaciones sobre la responsabilidad que cabe á la casa de Borbon en las desmembraciones de nuestro territorio, en el decaimiento del carácter nacional, y en los males que nos produjeron la pequeñez de miras y la falta de capacidad de aquellos reyes.

Allí se encontrará ese conato de *desprestigiar la institucion monárquica*, y de *hacer inmenso daño á la dignidad regia*, y esa *justificacion del regicidio* por una *alta idea de patriotismo*, de que tanto se espanta *El Pabellon*.

Esa es la obra cuyo valor histórico niega y de cuyo autor se burla en verso *El Cronista*.

Esa es la obra y ese el autor á quien *El Tiempo* empujaba la plana y da lecciones históricas, faldando de calumniador porque *tacha á la dinastia borbónica de contraria á los adelantos y á las libertades*.

Ese autor ingrato con la familia de Borbon, ignorante de la historia patria, cegado por la saña, que ha procurado infamar la memoria de nuestros monarcas con sus brochazos, ese autor cuyas imputaciones nadie debe creer, y con cuyos extravíos históricos es una desgracia conformarse, y cuyos cuadros no merecen otro nombre que el de *mamarrachos*, es el mismo de una obra corta, pero que *El Tiempo* tiene por superior á las de Tácito y Salustio, la credencial de ministro del señor conde de Toreno.

Hay, sin embargo, algo que atenúa el desliz de *El Tiempo*. Si el colega no conoce obras que andan en manos de todos, cómo ha de conocer ésta de que hay contadísimos ejemplares, porque arrepentido de sus teorías, de sus juicios y de sus errores, la retiró de la circulacion el Sr. Cánovas, como retirará algún dia su política actual?

Por lo demás, esos periódicos sabrán perdonarnos esta celada, con la cual nos hemos propuesto demostrar, mas bien que las antiguas doctrinas históricas, y las rectificaciones políticas, y la inconstancia del señor Cánovas, otra cosa que puede servirle de provechosa enseñanza. Y es demostrarle cuán poco valen, y cuán poco deben envanecerle los desmesurados cantos apologeticos que suelen dirigirse sus obligadísimo ministeriales. Esos elogios no son para sus obras sino para su posicion; no para el escritor distinguido, para el historiógrafo erudito, sino para el presidente del Consejo, dispensador de altas y bajas mercedes. Los que las alaban exageradamente, no conocen el valor verdadero y real de sus obras; vea, si no, cómo la alabanza se convierte en acre vituperio y despre-

ciativa censura, cuando miran sus mismos escritos y sus pensamientos en otra persona que en la del señor Cánovas, y desnudos de la garantía de su firma y del amparo de su posición.

Pero, en último resultado, esto es más triste que para él para sus cortesanos. Inspirados la lisonja ciega, no el conocimiento claro de las condiciones efectivas del Sr. Cánovas y de su inteligencia.

Incapaces de distinguir lo bueno de lo malo, y sin criterio propio, tienen que tomarlo prestado en la portada de los libros que juzgan.

Desgraciado del Sr. Cánovas, si prescindiendo un día de su nombre, que tanto aprecia, y de su personalidad, que en tanto estima, escribiera sus obras bajo el anónimo, pronunciara sus discursos detrás de una cortina, y desarrollara su política sin prestar su nombre al ministerio!

Las oposiciones tendríamos que hacerle justicia, y aún defender alguna vez su gobierno de los ataques de sus amigos y de su partido.

Ayer tarde celebró reunión la junta nombrada para la construcción de una cárcel modelo en Madrid, y a ella asistieron los Sres. Montero Ríos y Lastre, como abogados del Colegio de Madrid.

Según un colega de la noche, el Sr. Montero Ríos declaró en nombre del referido Colegio de abogados, que este no era partidario del sistema celular.

Parécenos muy dudoso que el Sr. Montero Ríos hiciera esa declaración en los términos que consignó el colega; pero por si no hubiesen informado equivocadamente al *Diario Español*, se nos ocurre preguntar: ¿cuando ha declarado el Colegio de abogados que no era partidario del sistema celular? La junta de gobierno ó directiva del referido Colegio, podrá tal vez opinar de ese modo, más no es esta una razón para que se afirme que todo el Colegio tiene la misma opinión.

Negamos, pues, en absoluto que el Colegio sea opuesto al sistema celular, como negaríamos cualquiera otra suposición análoga, por la sencilla razón de que el Colegio nada ha dicho sobre tal materia.

La *Gaceta* de ayer publica un real decreto comutando la pena de cuatro meses de arresto mayor impuesto á D. José Martínez de Velasco, Pedro Sancho, José Souza, Pedro Gamarero y Pedro Rebollo, por la de una multa igual á aquéllas que cada uno fué condenado á pagar en la causa seguida contra ellos en la audiencia de Burgos por delito de coacción.

Advertimos al señor ministro de Gracia y Justicia que volveremos á llevar la cuenta de los indultos que se concedan.

Respecto al publicado en la *Gaceta* de ayer, algo concreto pudieramos decir que probaría que no es muy acertado el criterio que domina en la concesión de tales indultos.

El Sr. Campo ha dirigido á varios periódicos el siguiente comunicado:

«Con esta fecha dirijo una respetuosa instancia al excelentísimo señor presidente del Consejo de ministros rogándole se digne mandar que se reparen algunas omisiones, sin duda involuntarias, del acta publicada hoy en la *Gaceta* relativa á la adjudicación del empréstito de Cuba.

Como ya he tenido el honor de declarar, respeto y acato la resolución del gobierno de S. M.; pero me reservo analizar con sereno é imparcial raciocinio y en oportuna sazón las consideraciones en que aparece fundada la real orden de 30 de Setiembre último.

Entre tanto, conste que mi intención al mejorar el convenio provisional, ofreciendo anticipos de fondos sin interés ni garantía, y presentando responsabilidades efectivas, era auxiliar leal y patrióticamente al gobierno en su generosa empresa de pacificar y salvar de la crisis financiera nuestra noble provincia de Cuba.

Dando á Vd. gracias por su amabilidad, se repite de Vd. afectísimo S. S. Q. B. S. M.—J. CAMPO Y COMPAÑIA.

Madrid 7 de Octubre de 1876.

En la sesión celebrada ayer por los diputados forales en Bilbao, despues de una larga discusión sobre el arreglo parroquial, se acordó autorizar á la diputación para que, de acuerdo con el prelado, procediesen al arreglo en toda la provincia con arreglo al Concordato, suspendiendo los pueblos el pago de las asignaciones á los curas, y solo á los que hayan permanecido fieles á su misión evangélica, sea á quienes se satisfagan los atrasos.

Occupándose de este particular *La Correspondencia*, dice que el señor ministro de Gracia y Justicia se ocupa del estudio necesario para llevar á cabo el conveniente arreglo del clero y reforma parroquial de las Provincias Vascongadas.

Dice *La Correspondencia*: «Parece que hoy ha habido un telegrama del general Jovellar que dá lugar, según se dice, y no respondemos de la noticia, á esperar que continuará en Cuba.»

El *Cronista*, sin embargo, escribe lo siguiente: «Aún no se sabe hoy si el general Jovellar continuará ó no al frente del gobierno superior de la isla de Cuba.»

Vea, pues, el primero de dichos colegas, cómo á pesar de la prudencia de que tanto habla estos días, publica alguna noticia que no confirman los demás diarios ministeriales.

Según *La Correspondencia*, el Sr. Posada Herrera ha escrito una carta á un amigo suyo, que también lo es del Sr. Cánovas, en que manifiesta no han de romperse los vínculos que unen á estos dos hombres públicos á pesar de lo que desean algunos partidos políticos.

No es hombre el Sr. Posada Herrera de recrear con caritas el paladar de los unos ni de los otros.

El día 15 probablemente saldrá S. M. la reina madre de esta corte con dirección á Sevilla.

Ayer ha tenido lugar la vista de la denuncia de *El Duende*, habiendo pedido el fiscal 30 días de suspensión para dicho colega. Al acto no ha asistido defensor.

SECCION EXTRANJERA.

El Centro telegráfico español nos comunica los siguientes telegramas:

PARIS 6, 9 m.—En altas regiones se dice que Francia rechazó las proposiciones de alianza que Rusia la hizo, teniendo en cuenta los intereses que aquella tiene en Argelia y que le impiden mostrar una hostilidad abierta hacia Turquía. Francia parece que adoptará de hoy en adelante la política inglesa de Disraeli y Derby.

Se cree también que Italia seguirá esta línea de conducta.

ATENAS 5.—Comisión influyéndose cerca de los griegos para que reivindiquen su derecho á las provincias que fueron griegas y que hoy pertenecen á Turquía. Para ocuparse de este asunto, se celebrarán nuevas reuniones.

PARIS 6, 12,55 t.—Madrid 7, 2,30 m.—Recibido en este Centro 11,30 m.—Dos agentes Zorrillistas han sido presos en Marsella y Perpignan, conducidos á la frontera belga y expulsados del territorio francés.

Los Zorrillistas hacen trabajos de zapa en Cataluña.

Turquía exige de la Sérvia y del Montenegro aceptar el *status quo antebellum*.—P.

LONDRES 6, 1,55 t.—Madrid 7, 3,12 n.—Inglaterra, apoyada por otras potencias, solicita algunas concesiones más de los cristianos para quitar á Turquía todo pretexto de conflicto.

PARIS 6, 2,1 t.—Madrid 7, 2,49 m.—Recibido á las 8,30 m.—La paz no depende solo de Turquía, sino de que lleguen á un acuerdo las potencias.

El embajador ruso dió anoche un banquete á los generales franceses, afirmando que el czar desea á todo trance la conservación de la paz europea.—R.

LONDRES 6, 3,42 t.—Madrid 7, 1,36.—El Parlamento inglés se reunirá el 20 de Octubre.

PARIS 6, 5,20 t.—Madrid 7, 8,15 m.—Recibido á las 11,30 m.—Se habla de una interpelación en las Cámaras francesas, para cuando éstas se abran, y dirigida al ministro de la Guerra, sobre la influencia que ejerce el clericalismo en el ejército.

También se presentará una proposición pidiendo una amnistía política.

El domingo se verificarán las elecciones municipales.—R.

SECCION OFICIAL.

(Gaceta de hoy.)

Gracia y Justicia.—Real orden nombrando registrador de la propiedad de Albuñol á D. Antonio Herrera y Luque.

Hacienda.—Real orden declarando comprendidas en el apéndice letra G de la ley de 26 de Diciembre de 1872 las piezas de hierro para puertas, estén ó no concluidas.

NOTICIAS GENERALES.

Por el ministerio de la Guerra se ha significado á los de Gobernación, Hacienda y Fomento, la conveniencia de que por dichos centros se dicte una disposición que prohíba el uso de divisas y distintivos del ejército á los empleados de las dependencias del Estado y empresas particulares.

Con referencia á noticias de buen origen, dice *El Universal* de Sevilla que los señores duques de Montpensier entrarán en España el 17 de este mes, debiendo hallarse en Sevilla el 21 ó el 22. Las obras de reparación del Palacio de San Telmo, están para terminar.

En la primera reunión que celebre la comisión de Códigos, se dará cuenta de los proyectos sobre casación y foros, de que ya hemos hablado.

Algunos periódicos piden que se publiquen los proyectos para juzgarlos.

Según despachos recibidos en el ministerio de la Guerra, anteaer se verificó el sorteo de las fuerzas para Cuba en medio del mayor orden.

Está encargado de la defensa del periódico *El Parlatamento* el jurisconsulto D. German Gamazo. La vista se celebrará el lunes 9 á las diez de la mañana.

Ha aparecido en la tablilla de la dirección general del Tesoro, el anuncio para que las personas que deseen hacer anticipos de fondos al gobierno puedan verificarlo con las condiciones que al efecto se establecen.

Este sistema de publicidad es digno de elogio.

Por decreto del ministerio de Gracia y Justicia que publica la *Gaceta* de ayer, se crea en la provincia de Murcia un nuevo partido judicial con la categoría de ascenso, cuya cabeza será la villa de La Unión, y que comprenderá las diputaciones de Alumbres, Rincón de San Ginés, Beal, Algar, Portman, Roche, Lenticar y Escambreras, que se segregan del partido de Cartagena. El ayuntamiento de La Unión costeará los gastos de instalación del juzgado, y entregará en la caja de la administración económica de la provincia de Murcia el importe de los gastos del personal y material correspondiente á un año económico.

El día 10 del corriente quedará embarcado en Cádiz el sexto batallón de los primeramente organizados para marchar á la isla de Cuba.

En el Consejo de ministros de ayer han debido quedar designados algunos si no todos los generales que han de ser destinados con mandos militares á aquella isla.

En la sesión celebrada el miércoles por el Congreso vizeaino en medio de un silencio profundo, como dice el *Irrebat* de Bilbao, se leyó el dictamen de la comisión de fueros acerca de la ley de su abolición. No hubo debate alguno y fué aprobado, predominando en todos los concurrentes, incluso las damas, un mismo sentimiento.

El colega no dice una sola palabra sobre el acuerdo de la Asamblea vizeaina, que añade ser el mismo que el adoptado por las de Guipúzcoa y Alava.

En dicha sesión fueron nombrados padres de la provincia el general Castillo, Mac Malon (D. Francisco), Zabala (D. Martin), Barandica (D. Manuel), Villabaso (D. Camilo), Vicuña (D. Gumersindo), Sagarmingua (D. Fidel), Zabáburu (D. Mariano), Ibargoitia (D. Juan), Unagon (D. Felipe), Lecanda (D. Manuel), y Pidal y Mon (D. Alejandro).

También se acordó dar un voto de gracias á don Emilio Castelar y á D. Juan Mañé y Flaquer.

En la sesión de anteaer, despues de una amplia y detenida discusión sobre el arreglo parroquial, se acordó por votación nominal, con mayoría de 27 votos entre 120 votantes, que se autorice á la diputación para que sin pérdida de tiempo proceda, de acuerdo con el prelado, al arreglo parroquial en toda la provincia con sujeción estricta al concordato y reales cédulas de ruego y encargo. Se ha acordado también que hasta ultimar el arreglo suspendan los pueblos el pago de las asignaciones á los curas, y que en cuanto á los atrasos solo se les abonen á los que hayan permanecido fieles á los deberes de su misión evangélica.

Parece que hay noticias sobre la sorpresa de las Tunas. Se sabe que el enemigo entró en la población por traición de dos factores de administración militar y un sargento del ejército, de nación francés, procedente de la Commune de Paris.

Estos dieron entrada á los insurgentes por la factoría, sorprendiendo de este modo la guardia del principal é iglesia.

La demás fuerza se defendió en los puntos en que tomó posición, y se fué rindiendo sucesivamente al día siguiente. Las bajas del enemigo se cree pasan de 50.

El sargento francés era soldado voluntario de los que fueron á Cuba en tiempo de la república.

Con las fuerzas que ayer se han sorteado en toda España para ir á Cuba, se formarán 15 batallones que embarcarán: seis en Santander, cuatro en Barcelona, dos en Alicante y tres en Cádiz.

Uno de los salones más grandiosos del Vaticano se está decorando para la solemne recepción de los peregrinos españoles, que ascenderán próximamente á unos 6.000.

El magnífico palacio de la Exposición universal que se verificará en Paris el año 1878, ocupará una extensión de 350 metros 60 centímetros de largo por 680,20 de ancho.

Las reuniones de la presidencia desde la semana que viene se celebrarán probablemente los viernes.

Debemos advertir á nuestros lectores que hoy es el último día que los contribuyentes de esta capital pueden satisfacer sus cuotas de contribuciones del primer trimestre del actual año económico, sin ninguna clase de recargos, acudiendo al domicilio de los respectivos cobradores.

Muy pronto empezará á cobrarse de los contribuyentes de esta capital, por medio de recibos complementarios, la parte que en valores del empréstito dejaron de satisfacerse en el cuarto trimestre del último año económico.

En la semana próxima se publicará la reforma de los artículos 11 y 12 del reglamento para la ley hipotecaria.

La Correspondencia de anoche ha publicado una equivocada, noticia que ha podido tener sensibles consecuencias.

En ella se dice que se halla enferma gravemente y sin esperanza de salvación la señora duquesa de Teñuan, siendo así que la que en tan grave situación se encuentra es su señora madre.

El general Cabrera continúa más aliviado, sin que por eso haya desaparecido la gravedad de su estado.

Para facilitar las operaciones para la expedición de las cédulas personales se ha dispuesto que los alcaldes de barrio tengan siempre en su poder número suficiente de volantes para fe de vida, á fin de que los interesados puedan proveerse de ellos sin las molestias que en la actualidad se les originan. Cada uno de ellos cuesta 25 céntimos de peseta por el timbre del ayuntamiento.

Parece que S. M. el rey irá á Cartagena á visitar la escuadra de instrucción que se está organizando allí.

En el ministerio de Fomento se ha recibido el reglamento y los planos del edificio de la nueva exposición que tendrá lugar en Paris el año 1878.

Pasan de 20 los prelados que todavía no han contestado á la invitación para que cedan la cuarta parte de sus haberes á beneficio del Tesoro.

El Papa ha contestado á los peregrinos españoles por medio de un telegrama en que dice: Hijos míos, os espero con las manos extendidas en demanda de la paz que tanto necesita vuestro pueblo.

Anteaer inauguró sus sesiones la Academia Española. Se dió cuenta de las obras presentadas durante las vacaciones y se distribuyeron los trabajos para la continuación de la reforma del diccionario.

Han sido declarados beneméritos de la patria todos los individuos del cuerpo de artillería que en el mes de Octubre de 1872 combatieron la insurrección del Ferrol como defensores del orden social.

El prefecto de policía de Paris ha prescrito el uso exclusivo de los colores siguientes para los productos alimenticios:

Azul: de añil y sus derivados de Prusia. Encarnado: cochinita, carmin, laca carmínea, laca de palo Brasil, orchilla.

Amarillo: azafran, grana de Avignon, grana de Persia, quercitron, fustete, lacas aluminaadas, cúrcuma.

Amarillos verdes: mezcla de palo y azul de Prusia. Violeta: azul de Prusia y carmin.

El bando prohíbe los colores siguientes: óxido de cobre, cenizas azules, óxido de plomo, sulfuro de mercurio, amarillo de cromo, goma guta, arsenicos de cobre, (verde de *Scheele* y verde de *Schweinfurt*), blanco de plomo.

Además, el consejo de higiene pública ha estudiado la coloración de los licores y recomienda el empleo del palo campeche para el curazao; el azul de añil soluble y el azafran para la absenta, y para los licores azules, el color del añil soluble, el azul de Prusia y el de Ultramar.

Seria de desear que el consejo de sanidad de España se ocupara también de esta importantísima cuestión, cuyo abandono pudiera ser causa de graves y trascendentales consecuencias.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 4 de Octubre:

Números: 64, Carlos Herrero, Burgos; 65, Carlos Montero, Coruña; 66, Francisco Buego, Rivasdesella; 67, Francisco Genzual, Miranda; 68, Francisco Martínez, Yecla; 69, Guillermo M. Kintius, Azuqueca; 70, Gregorio Villalva, Alcalá de Henares; 71, José Alegre, Valladolid; 72, Josefa Sendin, Buendía; 73, Juan Martínez, Illescas; 74, Juan Portillo, Pozo Rubio; 75, José Luis Lopez, Escorial; 76, Laura García, El Pardo; 77, Marqueses de Lopez, Cádiz; 78, Manuel Barroso, Canillas; 79, Mercedes Serrano, Buendía; 80, Ramon Matoto, Torrelavega; 81, Santos Sanz, Zaragoza; 82, Tomás Ordangaray, Mieres; 83, Toribio Pargarey, Pamplona.

El lunes se firmarán algunos decretos del personal eclesiástico, entre ellos el nombramiento de dignidad de capellan mayor de San Fernando, vacante en Sevilla.

Ayer llegó á Madrid parte de la servidumbre del duque de Montpensier, é inmediatamente salió para Sevilla.

La combinación de funcionarios del ministerio de la Gobernación, será más extensa de lo que en un principio se creía.

Han sido aprobadas siete propuestas de recompensas á favor de algunos militares que han tomado parte en la guerra de Cuba.

Mas de ochenta personas, han sido recibidas por su magestad en audiencia particular.

Se ha remitido por la audiencia de este territorio al ministerio de Gracia y Justicia la lista de los aspirantes á la escribanía vacante en el distrito de la Latina de esta capital.

Ayer llegó á Madrid el intendente de la real casa.

Ayer tarde se reunió la junta consultiva de Guerra.

El subsecretario de Gobernación, Sr. Barca, se retiró ayer indispuesto de su despacho á consecuencia de haber recibido una carta en que le participaban la triste noticia del fallecimiento de una hermana suya.

Hablábase ayer del pensamiento de publicar una real orden suprimiendo algunos periódicos de oposición.

El Consejo de agricultura se reunió ayer para resolver 16 expedientes que tiene al despacho.

Alcance de noticias hasta las cuatro de la madrugada.

La reunión celebrada anoche en la presidencia del Consejo de ministros en obsequio del Sr. Cánovas duró dos horas y media próximamente, habiendo concurrido unas 80 personas. No ocurrió ninguna otro incidente notable que el de haberse hecho sentir la falta de algunos constitucionales disidentes de significación.

de barcos que habian sido presos á consecuencia de la pérdida del cañonero *Arlanza*.

Se ha confiado una comisión científica al comisario de Filipinas Sr. Soler y Vidal.

En el Bolsin quedó anoche el consolidado á 12 por 100 á fin de mes.

En la fábrica-platería del Sr. Moneo, en Bayona se está construyendo una magnífica caja de plata para hacer un regalo á Su Santidad.

Esta madrugada se encontraba retrasado el servicio telegráfico de las líneas de Barcelona, Andalucía, Zaragoza y Coruña, por el mal estado de las mismas.

Se ha concedido derecho á retiro á seis comandantes de infantería que sirvieron en la guerra carlista.

Hoy quedarán recompuestas las líneas telegráficas que han sufrido algunos desperfectos á causa de las últimas lluvias.

SECCION MERCANTIL.

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL DIA 7.

FONDOS PUBLICOS.	Ultim prec.	FONDOS PUBLICOS.	Ultim prec.	Carreteras y societas.	Ultim prec.
3 p. 100 int.	12.17	Bonos Tes.	57.00	Id de 1876..	20.20
Pequeños..	00.00	B. 2.ª serie	57.00	Id. 20.000..	20.00
Fin de mes.	12.20	Id. pequen.	00.00	Alar á Sant.	30.00
Fin próx.	00.00	Carp. prov.	82.75	Banco de E.	138.90
3 p. 100 ext.	12.65	Céd. hipot.	00.00	Cambi n.	
Pequeños..	00.00	Carreteras y societas.		L. á 90 d. f.	48.05
Mater. Tes.	60.00			P. á 8 d. v.	5.03
D. del pers.	00.00	Agos. 2.000	00.00	Barcelona..	1 b.
Sis. Ayunt.	00.00	Julio 2.000.	00.00	Sevilla.....	3/8 b.
Oblig. mun	41.50	Obras públ.	00.00	Valencia....	3/4 b.
Emp. Erl...	00.00	Ferro-car.	20.75	Cádiz.....	5/8 b.
Billet. hip.	100.60	Id. Dic. 74.	00.00	Santander..	3/4 b.
Id. de Cast.	00.00	Id. de 1875.	00.00	Alicante....	3/4 b.

GOTIZACION NO OFICIAL.

Día 7, cuatro tarde.—Interior contado, 12,05; id. fin corriente, 12,07 1/2; id. fin próximo, 00; cupones exterior convenidos, 00; id. no convenidos, 77 1/2 descuento; id. interior, 79 1/4 id.; id. de bonos últimos, 24 id.; carpetas de cupones, 30 id.; requisa, 00 id.; láminas empréstito 750 millones, 23 valor; sétimo grupo libramientos de guerra, 8 descuento; pagarés del Tesoro con garantía, 00; idem sin garantía, 00.

SECCION DE ESPECTACULOS.

Anoche se verificó en el teatro Real la segunda función de la temporada, poniéndose en escena la ópera en cuatro actos, de Meyerbeer, *Gli Ugonotti*, en cuya ejecución fueron extraordinariamente aplaudidos la señora Pozzoni y el Sr. Stagno, la primera en el dueto del tercer acto, que acompañada del Sr. Belval cantó de una manera admirable, repitiéndose la misma ovación en el acto último, siendo llamada á la escena en medio de las más entusiastas aclamaciones del público, dirigidas también al Sr. Stagno.

Las señoras Riegl y Proch fueron muy aplaudidas, lo mismo que los Sres. Rota y Cruz, quienes al final del coro de la bendición de los puñales fueron llamados á la escena.

Mañana lunes, tercer día de moda, se pondrá en escena en el teatro del Circo la preciosa comedia en tres actos de D. José Marco, titulada *La feria de las mujeres* y la en un acto *Una boda improvisada*.

Con satisfactorio éxito para sus autores, los señores Larra y Barbieri, como para la señora Franco de Salas, el Sr. Sanz, Loitia y Tormo y cuantos artistas tomaron parte en su representación, se verificó anteaer en el teatro de Jovellanos la primera de la zarzuela *Juan de Urbina*, mereciendo muchas de sus piezas los honores de la repetición, que pidió en medio de aplausos el escogido público que llenaba el teatro, haciendo salir á autores y actores al palco escénico.

En los círculos literarios y musicales esperan ver pronto en escena la zarzuela *Los emigrantes*, letra del Sr. Mozo de Rosales y música del conocido maestro Taboada. Dicha obra es de gran espectáculo y costosa *mise en scene*.

FUNCIONES PARA HOY.

TEATRO REAL.—A las 8 1/2.—Turno impar.—*Gl Ugonotti*.

CIRCO.—A las 4 y 8 y 1/2.—Turno 1.º par.—*La redoma encantada*.

ZARZUELA.—A las 4 y 1/2.—Turno 1.º impar.—*Los comediantes de antaño*.

A las 8 y 1/2.—Turno par.—*Juan de Urbina*.

PRINCIPE ALFONSO.—(Compañía Arderius).—A las 4 y 1/2.—Turno 2.º par.—*El siglo que viene*.

A las 8 1/2.—Turno 3.º par.—*El siglo que viene*.

COMEDIA.—A las 4 1/2.—Turno 1.º.—*Cuentas atrasadas*.—Baile.—Un paseo á Bedlam.

A las 8 1/2.—El número 3.—Baile.—*La capa de José*.

VARIEDADES.—A las 8 y 1/2.—Lo que sobra á mi mujer.—Como usted quiera.—Salvarse en una tabla.—No mateis al alcalde.—A cual más bravo.

MARTIN.—A las 4 1/4.—Traidor, inconfeso y martir.—Baile.

A las 8.—Paco y Manuela.—Una oveja descarriada.—La tarjeta postal.—La noche del motin.—Baile.

ESLAVA.—A las 4.—Valentin el guarda-costas.—Baile.

A las 8.—A cadena perpétua.—Como el pez en el agua.—Receta contra las suegras.—Es una malva.—Baile.

ALHAMBRA.—Gran baile de tres y media de la tarde á dos de la madrugada.

LA COMPLACIENTE.—Gran baile de tres y media á siete y media.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Brígida, viuda.

CULTOS. Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en las monjas de Santa Catalina de Sena (calle de Meson de Paredes), donde continúa la novena de Nuestra Señora del Rosario; á las diez habrá misa mayor con sermón que dirá D. Ambrosio de los Infantes, y predicará en los ejercicios de la tarde, que comenzarán á las cuatro y media, D. Pedro Palomeque.

Visita de la Corte de María.—Nuestra Señora de la Concepción en San Pedro, San Millán, Recogidas, Monserrat, y en San Ginés la de la Medalla Milagrosa, y la de la Misericordia en San Sebastian.

SECCION DE ANUNCIOS.

SOCIEDAD VINICOLA UNIVERSAL.
Venta por mayor y menor de toda clase de VINOS Y LICORES extranjeros y del reino de las principales marcas conocidas.
ESPECIALIDAD EN VINOS DE MESA.
Despacho central: Espoz y mina, 16, Madrid.

LECANDA.

Vino fino de mesa procedente de plantas de Chateaux Margot.

VINO MACON

de las propiedades del Excmo. Sr. D. Antonio Castell de Pons. á 4 rs. botella. Bodega nacional. Atocha, 34.

LA TRENZA RUBIA.

Esta preciosa é interesante novela consta de dos tomos en 8.º y se halla de venta en la administracion de *El Imparcial*, Mateute, 5; librería de Guijarro, Preciados, 5; almacén de papel, calle de Sevilla, 2; litografía de G. Láhera, Fuencarral, 50; almacén de papel de Regino Velasco, Peligros, 14 y 16, y en todas las principales librerías de esta corte al precio de 10 rs. los dos tomos en toda España.

OBRAS COMPLETAS

DE **PAUL DE KOCK**

á 4 reales tomo en 8.º mayor prolongado de clara y compacta impresion.

ENCUADERNADOS EN TELA CON PLANCHAS DE ORO 6'50:

ACABAN DE PUBLICARSE:
ELISA.—DOÑA MAGNIFICO EN BUSCA DE SU MARIDO (ILUSTRADAS CON LAMINAS).
EN PRENSA:
UN JOVEN SIMPATICO (TAMBIEN CON LAMINAS).

VAN PUBLICADAS:

Cuentos.....	1 t.	Las muchachas de trastienda.....	2 »
Quien no la corre de joven.....	1 »	Mi vecino Raimundo.....	2 »
Una noche de novios.....	1 »	Un recluta.....	2 »
El mandadero.....	1 »	La lechera de Montfermeil.....	2 »
Una mujer de tres caras.....	2 »	El amor que pasa y el amor que viene.....	1 »
La millonaria.....	2 »	Isidorito.....	2 »
Ni nunca ni siempre.....	2 »	Paul de Kock, su vida y sus obras, con su retrato.....	1 »
El secreto de un conserje.....	1 »	Juan.....	2 »
Pablo y su perro.....	2 »	Amores de dos hermanas.....	2 »
El profesor Fischeclaque.....	2 »	Una mujer singular, 2.ª edicion.....	2 »
Los petardistas.....	2 »	El barbero de Paris.....	2 »
El señor Avefria en busca de su mujer.....	1 »	La sociedad de la trufa, 4.ª edicion.....	1 »
Las independientes.....	1 »	El hijo de mi mujer, 3.ª edicion.....	2 »
El hombre de los tres calzones.....	2 »	Un hombre desgraciado.....	1 »
Los hijos de Maria.—Los Maridos.—Edmundo y su prima.....	1 »	Gustavo el calavera.....	1 »
Un libertino.....	1 »	El cornudo, 3.ª edicion.....	2 »

A las que seguirán las demás de tan popular autor: Véndense en las principales librerías de España. Los pedidos á Salvador Manero, Ronda del Norte, 128.—Barcelona.

LA MAÑANA

DIARIO POLÍTICO INDEPENDIENTE

SECCIONES QUE CONTIENE.

DIARIAS	POLÍTICA.	SEMANALES.	JUSTICIA.
	OFICIAL.		ADMINISTRACION.
	CORTES.		LITERATURA.
	PROVINCIAS.		INDUSTRIA Y COMERCIO.
	EXTRANJERO.		AGRICULTURA.
	NOTICIAS GENERALES.		INSTRUCCION PUBLICA.
	ESPECTACULOS.		ARTE MILITAR.
	CULTOS.		
	BOLSA Y CAMBIOS.		
	FOLLETIN.		
ANUNCIOS.			

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID: Un mes.....	Rvn. 6
PROVINCIAS: Trimestre.....	24 y 28 por comisionados.
ANTILLAS Y FILIPINAS: Semestre.....	120
EXTRANJERO: Semestre.....	120

SE RECIBEN SELLOS EN PAGO DE SUSCRICIONES.

OFICINAS, SARTEN, 10, BAJO, MADRID.

ANUNCIOS, MEDIO REAL LÍNEA DE 37 LETRAS.

COMPRA DE CASA.

Se desea adquirir una en sitio no extraviado y de cuatro á seis mil piés de solar.

Las proposiciones expresando la calle, el número, los piés cuadrados de superficie y el precio, se dirigirán bajo sobre á la Administracion de LA MAÑANA.

No se tratará con corredores.

EL AMOR CONYUGAL,

ESTUDIO HISTORICO

POR MR. GUIZOT,

traducido expresamente para el folletin de LA MAÑANA.

Se vende á 2 reales en la Administracion de este periódico, Sarten, 10, bajo; Duran, rera de San Gerónimo, y Sucesores de Escribano, Príncipe, esquina á la de la Visitacion.

SE VENDE

un solar de cuatro mil piés superficiales, sito en el primer cuartel fuera del nuevo ensanche de Madrid y próximo al pueblo de Tetuan.

Dirigirse por escrito á la Administracion de LA MAÑANA.—Sarten, número 10, bajo.

SE CEDEN

en venta ó en arrendamiento el ex-convento denominado de Valverde, situado en el inmediato pueblo de Fuencarral, su bonita iglesia, los edificios que tiene á su alrededor, la gran huerta y tierras contiguas, que en varios pedazos hacen sobre 100 fanegas.

La proximidad de esta finca á la corte, el estar aislado el ex-convento, su situacion en punto alto y ventilado, la gran capacidad del edificio, su preciosa iglesia y el tener una huerta extensa, son circunstancias que hacen de aquella el mejor sitio de las inmediaciones de Madrid para el establecimiento de una Casa de enseñanza.

Para mas pormenores y condiciones, calle Ancha de San Bernardo, núm. 66, 2.º izquierda, de nueve á once de la mañana.

REGLAMENTO

DE LOS **AMILLARAMIENTOS.**

(Continuacion.)

Art. 172. El jefe de la administracion económica, en vista del informe de la seccion administrativa y previo el de la intervencion cuando lo estime conveniente, acordará sobre la aprobacion del amillaramiento ó sobre su reforma, segun proceda.

Art. 173. Las resoluciones del jefe de la administracion económica disponiendo alguna comprobacion ó aprobando los amillaramientos, respecto de los cuales no se haya presentado ninguna reclamacion de agravio, serán firmes, y no podrá entabarse contra ellos recurso alguno.

Queda, sin embargo, expedita la denuncia particular de que más adelante se tratará, así como la rectificacion que por medida especial ó general acuerde el gobierno de los documentos estadísticos.

Art. 174. Son apelables ante el ministerio de Hacienda, por conducto de la direccion general de Contribuciones, los acuerdos ó resoluciones de los jefes económicos aprobando ó modificando los amillaramientos, en todos los casos en que se haya hecho dentro del plazo señalado al efecto reclamacion de agravio absoluto, ó de agravio comparativo.

Art. 175. El recurso de apelacion deberá presentarse al jefe económico respectivo dentro de un mes, contado desde el dia siguiente á aquel en que personalmente se haya notificado la resolucion á los interesados. En el mismo recurso se anotará por el jefe económico el dia de su presentacion, dándose á todo interesado que lo reclame un documento en que conste aquella.

Dentro de los ocho dias siguientes remitirá el jefe económico bajo su responsabilidad al ministerio de Hacienda, por conducto de la direccion de Contribuciones, el recurso de alzada y los antecedentes relativos al mismo, exponiendo al propio tiempo cuanto se le ofrezca y parezca.

Art. 176. Las resoluciones ministeriales serán reclamables en la via contencioso-administrativa.

Art. 177. Se harán, en su caso, en el amillaramiento las alteraciones que proceda, segun lo fallado en el decreto-sentencia.

miento las alteraciones que proceda, segun lo fallado en el decreto-sentencia.

Art. 178. Sin perjuicio del resultado final que puedan tener las alzadas ante el ministerio de Hacienda, causarán estado las resoluciones de los jefes económicos apeladas para los efectos del repartimiento inmediato, si al formarse este no se hubiese comunicado la resolucion del recurso de alzada.

Art. 179. A medida que la administracion económica vaya aprobando los amillaramientos, devolverá á los presidentes de las comisiones de evaluacion y á los de las juntas municipales uno de los ejemplares de las listas de fincas y la copia del amillaramiento, haciendo que antes se traslade á este literalmente la resolucion dictada en el original, y que en todas las hojas de dichos documentos se estampe el sello de la administracion económica en lugar distinto del que ocupe el de la municipalidad.

La remesa de aquellos documentos se hará en la forma prevenida en el art. 60, y en ningun caso dejará de acusarse su recibo.

CAPITULO VII.

De la conservacion y custodia de los registros de fincas y demás documentos estadísticos.

Art. 180. Los presidentes y secretariós de las comisiones de evaluacion en las capitales de provincia tendrán á su cargo la conservacion y custodia:

- 1.º De las cédulas de inscripcion.
- 2.º De los libros-registros de fincas y de ganados y demás apéndices.
- 3.º De las cartillas de evaluacion.
- 4.º De las listas de fincas rústicas y urbanas de que trata el art. 514.
- 5.º De la copia del amillaramiento á que se refiere el párrafo segundo del art. 167.
- 6.º De los demás antecedentes, datos y documentos relacionados con los anteriores y referentes á la estadística territorial de cada localidad en que intervengan las comisiones, y que deban conservarse segun las prescripciones de este reglamento.

Art. 181. En los pueblos donde no existen comisiones de evaluacion, la conservacion y custodia de los documentos mencionados en el artículo anterior estará directamente á cargo de los alcaldes, de los síndicos y de los secretariós de ayuntamientos.

Art. 182. Al cesar en su cargo respectivo los funcionarios expresados en los dos artículos precedentes entregarán á los que les sucedan los documentos á que los mismos artículos se refieren, bajo inventario duplicado, que suscribirán los que cesen y los que les sustituyan en la conservacion y custodia de dichos documentos.

Art. 183. Los jefes económicos y los de la seccion administrativa cuidarán, bajo su responsabilidad, de la conservacion y custodia de las cédulas de inscripcion y registros duplicados, de las listas de fincas, de los amillaramientos originales, de los expedientes de reclamacion de agravio, y de todos los demás documentos referentes al mismo servicio que existen en la oficina.

También se formará de todos ellos el correspondiente inventario, segun previene el artículo anterior; y sin que se haga constar la formal entrega de todos los documentos que comprenda, no se extenderá el cese en el título del funcionario que los haya tenido á su cargo, ni se le hará abono alguno de haberes en concepto de empleado activo ó pasivo.

Art. 184. Los registros de fincas rústicas y urbanas serán permanentes, y solo sufriran las modificaciones ó ampliaciones que determinan los artículos siguientes. El de la ganadería se rectificará por medio de recuentos en las épocas que acuerde el gobierno; y respecto de los amillaramientos, una vez rectificados los actuales, se resolverá lo que proceda.

Art. 185. Las traslaciones de dominio de las fincas inscritas en el registro que se verifiquen por virtud de sucesion hereditaria, compra-venta, permuta ó por cualquier otro título que transmita la propiedad de la finca ó fincas en la misma forma y cuantía que estén inscritas en dicho registro, se harán constar por medio de anotaciones en la parte inferior de la hoja del libro-registro respectivo destinada á consignar las traslaciones de dominio, previa presentacion por el adquirente de la finca ó fincas de una cédula de inscripcion ajustada al modelo 18, y exhibicion del título de adquisicion correspondiente, el cual no producirá efecto ninguno para el de la anotacion, y por lo tanto no se ejecutará esta si el mencionado título no estuviera registrado en el de la propiedad del respectivo partido.

Art. 186. En todos los contratos ó instrumentos públicos relativos á fincas rústicas ó urbanas que se otorguen despues de trascurrir quince dias desde el que se anuncie en el *Boletín oficial* la aprobacion de los registros, segun se previene en el art. 151; así como en todo acto de juicio sobre las mismas fincas se hará mencion expresa de hallarse estas inscritas ó no en el registro del distrito municipal donde aquellas estuviesen situadas.

otorguen despues de trascurrir quince dias desde el que se anuncie en el *Boletín oficial* la aprobacion de los registros, segun se previene en el art. 151; así como en todo acto de juicio sobre las mismas fincas se hará mencion expresa de hallarse estas inscritas ó no en el registro del distrito municipal donde aquellas estuviesen situadas.

Al efecto, el notario ante quien el instrumento se otorgue, ó el juzgado ante el que se ventile el litigio exigirá á los interesados, poseedores de las fincas la exhibicion del documento de que trata el art. 152, y en su vista expresará el folio ó folios del registro en que aquellas se hayan inscritas y sus circunstancias conforme al citado documento, sin omitir por ello ninguno de los demás requisitos exigidos sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro.

Art. 187. Aunque los interesados manifiesten que la finca no se halla inscrita en el registro municipal correspondiente, ó que, estándolo, no pueden por cualquier circunstancia presentar el documento á que el artículo precedente se refiere, no por eso dejará el notario de otorgar el instrumento de que se trate; pero consignará en el mismo la manifestacion de los otorgantes, y la pondrá por escrito en conocimiento del jefe económico de la provincia dentro de los tres dias siguientes, para que proceda á lo que haya lugar; exigiendo acuse de recibo, el cual en ningun caso deberá omitirse. En igual forma procederán los juzgados en su caso.

Art. 188. Los juzgados y notarios darán también dentro del plazo antedicho conocimiento por escrito á los jefes económicos, exigiéndoles asimismo recibo, siempre que respecto de la cabida y circunstancias de una finca aparezcan diferencias entre lo que se consigne en la demanda ó en el instrumento público que se otorgue y lo que resulte del documento mencionado en los artículos precedentes.

Art. 189. Si los jefes económicos dejaren de acusar el recibo en cualquiera de los casos mencionados en dichos artículos, los notarios públicos darán conocimiento de ello al registrador de la propiedad del partido al remitirle el índice de los instrumentos públicos prevenido en el art. 6.º de la instruccion de 12 de Junio de 1861.

Los juzgados en su caso lo pondrán en conocimiento de la direccion general de Contribuciones.